



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPC-CAMANÁ

Camaná, 10 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 09 de enero del 2025, mediante Informe N° 406-2024-MPC-ORH., Informe N° 01-2025/MPC/OAJ, Respecto a **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES - RIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ; Y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno.

Que la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran.

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PC, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento de los Servidores Civiles- RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servicio civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, con Informe N° 406-2024/MPC-ORH., hace conocer que el artículo 129° del Reglamento General ha establecido que: "Todas las entidades están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS documento tiene como finalidades establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento". Es así que las entidades públicas que actualmente cuentan con un Reglamento Interno de Trabajo - RIT, deben actualizar y reemplazar dicho reglamento por el RIS, ello en virtud de la obligatoriedad señala en la citada disposición legal. En ese sentido las entidades públicas se encuentran facultadas para elaborar,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(contiene: Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPC-C) Pág. 02..

aprobar e implementar su RIS, teniendo como base legal el artículo 19° del Reglamento General, sin perjuicio de que dicho instrumento de gestión pueda actualizarse más adelante, ello en el caso que SERVIR- en su calidad de ente recto- emita de oficio alguna directiva sobre la materia.,

Que, con Informe N° 01-2025/MPC/OAJ., conforme a las conclusiones expuestas por el área, hace conocer que la entidad debe establecer en su Reglamento Interno de Servidores Civiles- RIS las disposiciones necesarias a la que deben sujetarse los trabajadores para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, normas para la obtención de los derecho y beneficio que les corresponde, entre otras disposiciones que consideren convenientes, que regulan aspectos relacionados a la relación de servicio, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil. No obstante, dicha reglamentación debe restringir derechos reconocidos por la constitución o la ley a contravenir disposiciones de orden público.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES - RIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES - RIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA, que constan de Doce (12) Capítulos, Setenta y dos (72) artículos, Una (1) Disposición Complementaria Final, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPC-C., como así también cualquier otra disposición municipal que se oponga sobre la misma materia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, disponga la publicación de la presente norma en el diario encargado de las publicaciones judiciales, así como en el portal de la Municipalidad Provincial de Camaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Granda
CAA. N° 13654
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE